



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00478-00

Seria del caso auxiliar la comisión ordenada por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en Juzgado 65 homologó, de no ser porque esta judicatura carece de competencia para adelantar la misma, teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 17 del CGP, le atribuyó competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, únicamente en los siguientes casos:

“1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto, se itera, el Despacho no es competente para tramitar el Despacho Comisorio allegado, en consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la Oficina de Reparto, para que sea asignado a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** creados para la realización de **DESPACHOS COMISORIOS** mediante ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogados en Acuerdo PCSJA19 -11336 – 2019. *Ofíciase dejándose las constancias de rigor.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 31 del 28 de agosto de 2020**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario